

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LA RENUNCIAS A LAS AYUDAS MINIMIS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ATS_PYME_015 2ª ED)

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_015 2ª ED), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 11 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_015 2ª Ed).

SEGUNDO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria: *“La resolución de la convocatoria se hará pública en la sede electrónica de la Fundación EOI y, adicionalmente, se notificará a los interesados. Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.”*

TERCERO.- Que con fecha 8 de febrero de 2024 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 7 de febrero de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las que se encontraba FABITIVE, S.L. por importe de 39.800,00 €.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 30 de abril de 2024, la entidad FABITIVE, S.L ha notificado su intención de renunciar a la ayuda minimis concedida por importe de 39.800,00 €, y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 7 de febrero de 2024.

QUINTO. - Que se considera adecuado aceptar la renuncia de la entidad del punto CUARTO de la solicitud de ayuda concedida, que ha sido notificada al órgano de concesión, por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello en pro del menor perjuicio a las beneficiarias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3T32NAUSJVJ5XX7AATQUEA	Fecha	05/10/2024 14:30:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U3T32NAUSJVJ5XX7AATQUEA	Página	1/2	

SEXTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO. - Aceptar la renuncia realizada por el beneficiario FABITIVE, S.L. con CIF B-16839508, de la ayuda dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_015 2ª Ed) ambas por importe de 39.800,00 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la ayuda *minimis* por 39.930,00 euros, dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_015 2ª Ed) de la empresa POTENAD 2009, S.L., con CIF B-30841563, la cual estaba incluida como la primera empresa suplente en el listado que acompañaba a la resolución de concesión de fecha 7 de febrero de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI y que fue notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica de Fundación EOI.

La empresa recibirá una ayuda económica como subvención a fondo perdido, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con la startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto.

Se establece un plazo de 6 meses para la resolución del reto.

Una vez notificada esta resolución, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López

Director General Fundación EOI, F.S.P

ATS_PYME_015

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7U3T32NAUSJVJ5XX7AATQUEA	Fecha	05/10/2024 14:30:01	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7U3T32NAUSJVJ5XX7AATQUEA	Página	2/2	